

Decreto Ley Nº 4679
FACULTASE AL JEFE DE POLICIA A PARTIR DE LA FECHA Y POR 30 DIAS PARA
DISPONER DE CAMBIOS Y ESCALAFONES DEL PERSONAL POLICIAL

El Interventor Federal de la Provincia de Catamarca
Sanciona y Promulga con Fuerza de
LEY:

ARTICULO 1.- Facúltase al Jefe de Policía de Catamarca, a partir del día de la fecha y por el término de Treinta (30) días, para disponer todos aquellos cambios de Cuerpos y Escalafones necesarios para regularizar la situación del personal policial encuadrándolo en las disposiciones contenidas en el Título I, Capítulo III "Agrupamiento del Personal" de la Ley del Personal Policial Nº 2444/72 y Modificatorias y en particular el artículo 20º del mencionado Capítulo, normalizando en forma definitiva a la ubicación del personal policial en actividad.

ARTICULO 2.- Las facultades mencionadas en el Artículo precedente se confieren por única vez y con carácter de excepción.

ARTICULO 3.- Tome conocimiento a sus efectos: Jefatura de Policía.

ARTICULO 4.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 04-04-2025 01:52:56

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*